

LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Presidencia Interv. 504/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2019.

BDNS (Identif.): 437841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares.
- Las actividades deportivas.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio de La Rinconada, financiando la realización de actividades socioculturales y el mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia Interv. 504/2018 de 17 de diciembre de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 300 de fecha 29 de diciembre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 25.000,00 euros.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

La Rinconada a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-826

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la manzana CO-2 del Plan de Sectorización del Sector SUOAPI UU11 Pago de En medio, promovido por la sociedad mercantil Vistalsur Desarrollos Inmobiliarios, S.L., y firmado por los Arquitectos don Manuel López Sánchez colegiado 4754 del COA Sevilla y don J. Carlos Oliva Gómez, colegiado 5278 del COA Sevilla, incorporando las tablas comparativas del estado de los parámetros urbanísticos propios de la ordenación pormenorizada antes y después de la entrada en vigor del mismo, conforme al documento redactado por el Sr. Arquitecto Redactor.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 74, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

1.— Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-815